Registro de Nacimiento

Casos: 1.- Tienen obligación de declarar el nacimiento, el padre y la madre o cualquiera de ellos, a falta de estos los abuelos, dentro de los seis meses siguientes a la fecha en que ocurrió aquel; 2.- Cuando por alguna causa una persona no hubiera sido registrada y se desconociera el paradero de sus padres, no pudieran comparecer o hubieran fallecido y este fuera mayor de edad, podrá comparecer a solicitar su registro; 3.- Toda persona que encontrare un recién nacido o en cuya casa o propiedad fuere expuesto alguno, deberá presentarlo al ministerio público, con los vestidos y valores o cualquier otro objeto encontrado con él, y declarará la fecha y lugar donde lo hubiere hallado, así como las circunstancias que en su caso hayan concurrido. Hecho lo anterior, el ministerio público dará aviso de tal situación al Oficial del Registro Civil para los efectos correspondientes. La misma obligación tienen los jefes, directores o administradores de los establecimientos de reclusión y de cualquier casa de comunidad, especialmente los de los hospitales, casas de maternidad e inclusas, respecto de los niños nacidos o expuestos en ellas.

Oficina de Atención: Oficialías del Registro Civil en el Estado.

Responsable: Oficiales del Registro Civil en el Estado.

Silencio Administrativo: Aplica la negativa ficta

Requisitos:

1.- Certificado medico de nacimiento original, (se integra al apéndice, por lo que se sugiere dejarse una copia)

2.- Copia certificada del acta de matrimonio de los padres o de las de nacimiento de éstos si no son casados:

3.-Identificación oficial vigente de los padres o de la(s) persona(s) que presenta(n) a registrar.

4.- Presentar dos testigos, con copia de identificación oficial vigente.

**Requisitos Adicionales: 1.- Para que se pueda hacer constar en el acta de nacimiento el nombre de los progenitores, cuando estos no puedan comparecer:
a) En el caso de la madre, hace prueba plena el certificado de nacimiento.
b) En el caso del padre, con el acta de matrimonio de los padres del menor.
c) Cuando el padre este imposibilitado para acudir a levantar el registro, y no estén casados, podrá hacerlo mediante poder notarial con clausula especial, deberá otorgar su consentimiento la madre.
3.- En caso de Padres menores de edad, para que estos puedan registrar, se requiere el consentimiento del que o los que ejerzan sobre éstos la patria potestad, o de la persona bajo cuya tutela se encuentre, o a falta de esta, la autorización judicial.
4.- Para registros extemporáneos, (mayores de 6 meses, 1 día) además de los requisitos anteriores, deberá presentar constancia de inexistencia de registro del lugar de nacimiento.**

Formato de Solicitud: No aplica

Teléfono:01 (443) 113-42-00 y 070 para consultas o quejas.

Ubicación: Valentín Gómez Farias N° 525, Colonia Industrial, C.P. 58130, Morelia, Mich.

Horario: De lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horario de oficina y/o a cualquier hora y día, previo acuerdo con el Oficial en el caso de registros a domicilio.

E-Mail: registrocivilmichoacan@gmail.com

Costo: 1.- Menores de 6 meses de edad y registro extemporaneo, en la Oficialía, (incluye la primer copia certificada del acta de nacimiento). GRATUITO 2.- A domicilio en cualquier caso, (incluye la primer copia certificada del acta de nacimiento) $1,019.00 (Un mil diecinueve pesos 00/100 M.N.)

Tiempo de Respuesta: 20 minutos, a partir de que se haya iniciando el trámite y/o de acuerdo a la carga de trabajo de la Oficialía en donde se realice el registro.

Vigencia: Permanente.

Documentos a Obtene: Una copia del Registro original de Nacimiento y la primer copia certificada del acta de nacimiento.

Oficinas de Pago: Cajas de administración y rentas y en banco

Criterio de Resolución: Cumplir al 100% con los requisitos

Fundamento: 1.- Código Familiar para el Estado de Michoacán, artículos 51 al 67, 350, 364 al 368 y 371, publicado el 30 de Septiembre del 2015. 1.- Ley de Hacienda del Estado de Michoacán de Ocampo para el ejercicio fiscal del año 2021, artículo 118, fracción I, inciso A, numerales 1, 2, 3 y 4.